

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia, 22 de enero de 2021 se deja constancia que el día de hoy siendo las 3:37 P.M, se recibió en el correo electrónico del Juzgado escrito de acción de tutela del abogado Hernando Rivera Cuellar, junto con acta de Reparto de fecha 04 de enero de 2021, correo proveniente de la Oficina de apoyo judicial; además se vislumbra comunicación de la Dra. Eliana Artunduaga Jefe de la Oficina de Apoyo en el cual indica, que por error involuntario por parte de esa oficina, al momento de remitir la tutela al Juzgado se diligenció mal el correo de este Despacho Judicial, por tanto no se recibió.

De otra parte, se deja constancia que revisado el correo electrónico del Juzgado 01 Penal Municipal de Florencia y los libros radicadores de acciones constitucionales, NO obra acción de tutela de Hernando Rivera Cuellar quien actúa como agente oficioso de JORGE TIQUE, que fuera repartida y remitida por la oficina de apoyo judicial entre diciembre de 2020 y enero de 2021, tan solo hasta la presente fecha fue remitido y recibido el correo electrónico que contiene el escrito de tutela y acta de reparto. Por lo anterior pasa al Despacho para lo pertinente.


NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE

Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100008

AUTO INTERLOCUTORIO No.10

Florencia, veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE, Interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana presuntamente vulnerados por ASMETSALUD EPS.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE*, en contra de la ASMETSALUD EPS.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Notifíquese al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 22 de enero de 2021

JPM1Oficio.118

SEÑOR:

HERNANDO RIVERA CUELLAR QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOS DE JORGE TIQUE
Carrera 7 No. 16a -08 oficina 102, Barrio 7 de agosto
Número telefónico 435 8783, celular número 311 506 5100
Email: hrcabogados@hotmail.com
Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE

Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100008

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.10 proferido el veintidós (22) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: **"PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE*, en contra de la ASMETSALUD EPS. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **CUARTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO".**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar E".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 22 de enero de 2021
JPM1Oficio.119

SEÑORES:
ASMET SALUD EPS
Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la

defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE

Contra: ASMET SALUD EPS

Radicación: 180014004001202100008

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.10 proferido el veintidós (22) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: **"PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE*, en contra de la ASMET SALUD EPS. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **CUARTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

ANEXO: ESCRITO Y ANEXOS TUTELA EN DOCUMENTO PDF

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar E."
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCÓBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 22 de enero de 2021

JPM1Oficio.120

SEÑORES:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la

defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE

Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100008

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.10 proferido el veintidós (22) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: **“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE*, en contra de la ASMETSALUD EPS. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **CUARTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**.

ANEXO: ESCRITO Y ANEXOS TUTELA EN DOCUMENTO PDF

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar E".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCÓBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 22 de enero de 2021

JPM1Oficio.121

SEÑORES:

ADRES

BOGOTA D.C.

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE

Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100008

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.10 proferido el veintidós (22) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: **"PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *HERNANDO RIVERA CUELLAR quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando como agente oficioso del señor JORGE TIQUE*, en contra de la ASMETSALUD EPS. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **CUARTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

ANEXO: ESCRITO Y ANEXOS TUTELA EN DOCUMENTO PDF

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar E".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCÓBAR
Secretaria